



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 164

MAT: AUTORIZA REALIZACION CAMPEONATO DE TRUCO.-
PUERTO WILLIAMS; 16 de abril de 2024.-

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N.º 334, de fecha 12/04/2024, que designa a Doña Johanna Cárdenas Vargas como Alcaldesa (S);
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- La Ley N° 20.851 que regula la realización de bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficia;
- La Providencia N° 444 16500, de fecha 10/04/2024, que adjunta carta, de fecha 08/04/2024, de doña Macarena Velásquez Hueicha, quien solicita un permiso para realizar un **CAMPEONATO DE TRUCO** con venta de alcohol y comida, con fecha sábado 20 de abril del presente año entre las 21:00 hrs y 05:00 hrs del domingo 21, en la Sede del Club Deportivo y Social Beagle, con el objetivo de juntar fondos para la gira de estudios del 4º medio del Liceo D.M.G., para que 28 alumnos viajen a Bariloche, Argentina;
- El memorándum N°9, de fecha 15/04/2024, del Director de Control a la Alcaldesa (S), expresándole que: "La Ley N° 20.851 que regula la realización de bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad, autoriza sólo a algunas entidades para hacer bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles. Lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias. Asimismo, la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas. Solo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución." Para terminar por señalar que, "Por lo antes mencionado y la carta del antecedente, vengo en señalar que se cumplirán con todos los requisitos establecidos por lei y estando dentro de las facultades, del Sr. Alcalde. Vengo en solicitarle tenga a bien ordenar decretar Autorización como se pide en el antecedente."
- El memorándum N°386, de fecha 15/04/2024, de Alcaldía al Secretario Municipal, ordenándole Decretar la autorización para la realización de la mencionada actividad, en conformidad con el memorándum antedicho.

DECRETO

1º AUTORIZASE, al Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, para efectuar un **CAMPEONATO DE TRUCO**, el día sábado 20 de abril del presente año entre las 21:00 hrs y las 05:00 hrs del siguiente día domingo 21 de abril del presente, en la Sede del Club Deportivo y Social Beagle, ubicada en calle O'Higgins 295, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**:

2º CONCÉDESE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

3º DÉJASE EXENTO, de pago del Permiso Municipal correspondiente;

4º FACÚLTASE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad.

5º REMÍTASE, el presente Decreto Alcaldicio a la 4ta. Comisaría de Carabineros de Puerto Williams (F.), para el apoyo de esta actividad y para tomar las medidas correspondientes.



JCV/CSM/POG/csm

Distribución:

1. Club Deportivo Beagle;
2. Centro de apoderados Liceo D.M.G.
3. Alcaldía;
4. Dirección de Control;
5. Secretaría Municipal;
6. Cuarta Comisaría de Carabineros de Puerto Williams;
7. Oficina de Partes.-



JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)